

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 1075/15

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 334º del Título 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, -Texto Ordenado por Ordenanza N° 718/14, y modificado por Ordenanza N° 871/14, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo 6: Exenciones

Artículo 334º.- Quedan exceptuados del pago de la contribución:

- a) Asociaciones Vecinales Municipales
- b) Fundaciones Municipales
- c) Centros de Jubilados.
- d) Las Asociaciones sin fines de lucro ligadas a la temática de salud.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de julio de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBAÑEZ
Secretario